

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 26.11.2008
COM(2008) 760 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

**Informe intermedio sobre la situación en que se halla el Plan de trabajo para la igualdad
entre las mujeres y los hombres (2006-2010)**

1. INTRODUCCIÓN

Tras cincuenta años de política comunitaria en favor de la igualdad, la situación de las mujeres ha mejorado. Sin embargo, sigue habiendo desigualdades en varios ámbitos, y los cambios —en particular en el contexto de la globalización y de los cambios demográficos— han generado nuevos retos para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Corresponde a la Unión Europea y a los Estados miembros, en el marco de una acción concertada, luchar por conseguir que se vaya alcanzando la igualdad. En el Plan de trabajo adoptado en marzo de 2006¹ se presentan los compromisos de la Comisión en favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres para el período 2006-2010. También en marzo de 2006, en el Pacto Europeo por la Igualdad², el Consejo Europeo instaba a los Estados miembros a que tuvieran más en cuenta la igualdad y a que apoyaran los objetivos del Plan de trabajo.

En dicho Plan de trabajo, la Comisión anunció las acciones que tenía previsto llevar a cabo en seis ámbitos políticos: la misma independencia económica para las mujeres y los hombres; la conciliación de la vida privada y la actividad profesional; la misma representación en la toma de decisiones; la erradicación de todas las formas de violencia de género; la eliminación de los estereotipos sexistas, y la promoción de la igualdad de género en la política exterior y de desarrollo. Asimismo, la Comisión se compromete a hacer un seguimiento y una evaluación del Plan de trabajo. Desde su adopción se han elaborado dos programas de trabajo³. En el presente informe intermedio se describe la forma en que, desde marzo de 2006, las acciones han contribuido a alcanzar los objetivos del Plan de trabajo. Está prevista una evaluación final del Plan de trabajo en 2010.

2. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

2.1. Conseguir la misma independencia económica para las mujeres y los hombres

En el Plan de trabajo se ratifica que la igualdad económica entre las mujeres y los hombres solo se alcanzará si hay una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral. Es muy probable que la tasa de empleo de las mujeres en la Unión Europea alcance el objetivo del 60 % en 2010. No obstante, la diferencia salarial entre las mujeres y los hombres sigue siendo elevada (15 %). En la Comunicación «**Actuar contra la diferencia de retribución**»⁴ se destacaba el compromiso de la Comisión para suprimir esa diferencia y se proponían líneas de acción. En concreto, la Comisión se comprometió a analizar el marco legislativo actual para determinar si es necesario revisarlo a fin de incrementar su eficacia. No obstante, la legislación no bastará por sí sola para suprimir lo que sigue siendo un fenómeno complejo, que se explica, en particular, por una mayor presencia de las mujeres en los sectores de actividad peor remunerados o en el empleo más precario. También será necesario mejorar la

¹ COM(2006) 92 final.

² Consejo de 23 y 24 de marzo de 2006.

³ SEC(2007) 537 y SEC(2008) 338.

⁴ COM(2007) 424 final.

calidad del empleo de las mujeres, cuestión en la que se hace hincapié en el informe de 2008 sobre la igualdad entre hombres y mujeres⁵.

Se han llevado a cabo numerosas iniciativas previstas en el Plan de trabajo, con objeto de tener más en cuenta las cuestiones de la igualdad en el nuevo ciclo 2008-2010 de la **estrategia para el crecimiento y el empleo**. El análisis de las medidas nacionales adoptadas para aplicar la política de igualdad en la estrategia de Lisboa ha revelado que se había concedido muy poca atención a dicha política. En este contexto, la publicación de un manual sobre la integración de la perspectiva de género en las medidas para el empleo⁶ ha sido muy bien acogida en los Estados miembros.

Para incrementar la participación en el empleo, es necesario explotar plenamente el potencial de mano de obra que representan las mujeres y lograr un mayor compromiso de todos los agentes económicos. La Comisión ha analizado las dificultades que encuentran las mujeres para convertirse en empresarias y ha prestado apoyo, en particular, a la red de **mujeres empresarias**. Asimismo, recientemente ha adoptado un reglamento que, en principio, amplía la autorización de las ayudas estatales, en particular a las nuevas empresas creadas por mujeres⁷. También se han apoyado las prácticas dirigidas a fomentar una mayor igualdad entre hombres y mujeres en el marco de la responsabilidad social de las empresas.

El envejecimiento de la población, que influye sobre todo en la viabilidad de los sistemas de **protección social**, exige una modernización que tenga en cuenta la situación de las mujeres y de los hombres. Por esa razón, la Comisión ha analizado la forma en que el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres se ha respetado en los programas nacionales del método abierto de coordinación (MAC) en el ámbito de la protección social y de la inclusión social⁸, y también por esa razón se ha elaborado un manual a fin de incrementar la capacidad de los agentes para promover la igualdad de dichas políticas⁹.

Las necesidades de las mujeres y de los hombres en el **ámbito de la salud** y el acceso a la asistencia sanitaria se han tenido en cuenta en el contexto del MAC en el sector de la salud y de los cuidados de larga duración. En el informe conjunto sobre protección social e inclusión social¹⁰ se recuerdan las diferencias existentes entre los sexos en materia de mejora global de la salud y la desigualdad del acceso a la atención sanitaria entre los distintos grupos sociales. En el marco de la estrategia de la Unión Europea en lo que respecta a la salud (2008-2013)¹¹ se ha pedido a la Comisión que tenga en cuenta las dimensiones específicas de la salud de las mujeres y de los hombres. En el programa de acción en el ámbito de la salud¹² se prevé mejorar los conocimientos sobre las necesidades de las mujeres y de los hombres en el ámbito de la salud pública y apoyar iniciativas dirigidas a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres.

Las mujeres corren más riesgos de hallarse en situaciones de pobreza que los hombres. Por ello han sido elegidas como grupo destinatario del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza en 2010. Las mujeres se hallan entre los grupos desfavorecidos y con frecuencia son objeto de

⁵ COM(2008) 10 final.

⁶ Manual para la integración de la perspectiva de género en las medidas para el empleo, 2007.

⁷ Reglamento (CE) n° 800/2008.

⁸ COM(2005) 706 final.

⁹ *Manual for gender mainstreaming of social inclusion and social protection policies*, 2008.

¹⁰ COM(2008) 42 final.

¹¹ COM(2007) 630 final.

¹² Decisión n° 1786/2002/CE.

múltiples tipos de discriminación. En la reflexión sobre el futuro de las políticas de lucha contra la discriminación¹³ se han tomado como base las experiencias del **Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007)** con objeto de poner de relieve la necesidad de luchar contra todas las formas de discriminación. Las acciones en favor de la comunidad gitana también han puesto de manifiesto la importancia de integrar las cuestiones relativas a la igualdad en todos los instrumentos utilizados.

Las desigualdades afectan sobre todo a las mujeres de minorías étnicas y a las **mujeres inmigrantes**, que representan la mayoría de la población inmigrante en la Unión Europea¹⁴. En la definición de la estrategia en materia de política migratoria¹⁵ se ha tenido en cuenta esa situación, en particular en lo que respecta a la participación de las mujeres en el mercado laboral y a la protección de las víctimas de la trata de seres humanos. La Comisión ha prestado gran atención a la condición de las mujeres, tanto al hacer el seguimiento de la transposición de la Directiva¹⁶ relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países en la Unión Europea, como en sus trabajos de elaboración de la Directiva marco¹⁷ relativa a los derechos de los trabajadores migrantes admitidos en la UE para fines de empleo altamente cualificado.

Para promover la igualdad entre hombres y mujeres es necesario utilizar todos los medios disponibles. Los **Fondos Europeos 2007-2013** de la Política de Cohesión^{18 19 20}, del Desarrollo Rural²¹ y de la Pesca²² son los instrumentos fundamentales para la política de igualdad en varios ámbitos. En el marco de la negociación de los programas, la Comisión pidió a los Estados miembros que integraran los objetivos de igualdad para facilitar el acceso al empleo, a la educación y a la formación, promover la participación en la toma de decisiones y reforzar la conciliación de la vida privada y la actividad profesional.

2.2. Conciliar mejor la actividad laboral con la vida privada y familiar

A pesar de una participación más equilibrada en el mercado laboral, las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas. Para conseguir los objetivos en materia de empleo es necesario reforzar las políticas dirigidas a **conciliar la vida profesional, privada y familiar**, con objeto de desarrollar el potencial de mano de obra de la Unión Europea. La Comisión ha propuesto unos principios comunes de «flexiguridad»²³ a fin de promover unos mercados laborales más abiertos, más flexibles y accesibles para todos, y que supongan un acceso igual a puestos de trabajo de calidad para las mujeres y los hombres, y permitan conciliar la vida profesional y la vida familiar.

La reflexión sobre los nuevos retos demográficos se ha centrado en la necesidad de una mayor

¹³ COM(2008) 420 final.

¹⁴ Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La situación de las mujeres migrantes en la Unión Europea» de 15.12.2007.

¹⁵ COM(2008) 359 final.

¹⁶ Directiva 2004/81/CE.

¹⁷ COM(2007) 637 final.

¹⁸ Reglamento (CE) n° 1083/2006 sobre los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y el Fondo de Cohesión.

¹⁹ Reglamento (CE) n° 1081/2006 relativo al Fondo Social Europeo.

²⁰ Reglamento (CE) n° 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

²¹ Reglamento (CE) n° 1698/2005.

²² Reglamento (CE) n° 1198/2006.

²³ COM(2007) 359 final.

igualdad entre hombres y mujeres y de una modernización de las políticas familiares, con vistas a promover mejor la solidaridad entre las generaciones²⁴. La Comisión también ha fomentado el proceso de intercambio puesto en práctica por la Alianza Europea en favor de las Familias²⁵.

Por último, la Comisión ha presentado un nuevo marco político con objeto de lograr «**un mejor equilibrio en la vida laboral: más apoyo a la conciliación de la vida profesional, privada y familiar**»²⁶ y alcanzar los objetivos de la Unión Europea en lo que respecta al crecimiento y el empleo.

Se han adoptado propuestas legislativas²⁷ para, por una parte, reforzar el derecho de las trabajadoras a un permiso de maternidad²⁸ y, por otra, garantizar la igualdad de trato de los trabajadores autónomos y de los cónyuges colaboradores²⁹. La Comisión ha señalado los progresos alcanzados por los Estados miembros en lo que respecta al objetivo de mejorar la disponibilidad de las estructuras de cuidado de los niños (para el 90 % de los niños con edades comprendidas entre tres años y la edad escolar, y para el 33 % de los niños menores de tres años)³⁰. En su informe³¹, la Comisión ha indicado que solo una minoría de Estados miembros han alcanzado ese objetivo. Se han preconizado medidas para incrementar los servicios de guardería, y dichas medidas se han incluido en la política de cohesión. Además, se ha consultado a los interlocutores sociales sobre la necesidad de mejorar la legislación relativa a varias formas de permisos y se han entablado negociaciones sobre el permiso parental.

2.3. Promover la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones

La participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos y de toma de decisiones es una necesidad democrática y económica, así como un criterio prioritario de pertenencia a la Unión Europea. Una mayor participación de las mujeres en los **procesos democráticos** es una de las prioridades a las que se hace referencia en «Europa con los ciudadanos»³². Se han tomado iniciativas³³ para respaldar los debates sobre las cuestiones europeas y la participación de los jóvenes y de las mujeres, con vistas a canalizar sus aspiraciones en lo que respecta a Europa.

A partir de los datos más recientes, el informe sobre «las mujeres y los hombres en la toma de decisiones en 2007» ha puesto de manifiesto que, si bien es indudable que se han alcanzado progresos, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en todas las esferas del poder, tanto en la mayoría de los Estados miembros, como en las instituciones de la UE. La Comisión ha apoyado la acción de los Estados miembros en este ámbito: ha recabado, analizado y difundido datos comparables, y ha promovido la creación de redes entre las partes interesadas. A tal fin, se ha creado una **red europea para la promoción de las mujeres en puestos de toma de decisiones** políticas y económicas. La red ha agrupado por primera vez a los

²⁴ COM(2007) 244 final.

²⁵ Consejo de 8 y 9 de marzo de 2007.

²⁶ COM(2008) 635 final.

²⁷ COM(2008) 636 y 637.

²⁸ Directiva 92/85/CE.

²⁹ Directiva 86/613/CE.

³⁰ Consejo de 15 y 16 de marzo de 2002.

³¹ COM(2008) 638 final.

³² Decisión nº 1904/2006/CE.

³³ COM(2005) 494 y COM(2008) 158.

representantes de las redes europeas en este ámbito, con objeto de actuar de forma coordinada.

En el sector público de la **investigación**, la Unión Europea se ha fijado como objetivo un 25 % de mujeres en puestos de responsabilidad³⁴. Para alcanzar ese objetivo se han realizado una serie de acciones. Los programas de **educación y formación**³⁵ contienen medidas para reducir el desequilibrio en la educación y en las carreras científicas y técnicas. El Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación³⁶ preconiza que se tenga en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres. Se ha analizado la evolución de las carreras profesionales de las mujeres, con objeto de promover su presencia en las instituciones públicas de investigación, en particular a través de los trabajos de expertos sobre la toma de decisiones en el ámbito de la investigación³⁷.

Se ha subrayado la preponderancia de hombres entre los trabajadores del sector de las **nuevas tecnologías de la comunicación (NTC)**³⁸, y se ha propuesto una estrategia para animar a las mujeres a que inicien carreras relacionadas con las NTC. La Comisión también ha cooperado con los agentes nacionales en el marco de una campaña dirigida a animar a las mujeres jóvenes a elegir carreras científicas o de ingeniería.

2.4. Erradicar la violencia de género y la trata de seres humanos

La Comisión está muy preocupada por el número de mujeres víctimas de violencia doméstica, por la amplitud que han adquirido la trata y la prostitución, y por la persistencia de actos delictivos cometidos amparándose en las tradiciones y la religión.

Las acciones dirigidas a **prevenir y luchar contra todas las formas de violencia**, en particular contra las mujeres, van a proseguir mediante el programa Daphne III³⁹, que respalda los esfuerzos de los Estados miembros y de las ONG dirigidos a las víctimas y a los autores de actos de violencia. Debido al gran número de actos de violencia entre los jóvenes, la Comisión ha decidido incluir la lucha contra la violencia de género entre los proyectos del programa La Juventud en Acción⁴⁰.

En el plan de acción de la Unión Europea para luchar contra la **trata de seres humanos** se fomenta la utilización de todos los instrumentos. Con objeto de conocer mejor la amplitud del fenómeno, se ha elaborado un marco común destinado a definir indicadores y a recabar datos en relación con la trata de seres humanos⁴¹. Además, la Comisión ha presentado recomendaciones sobre la identificación de las víctimas de trata de seres humanos y sobre la asistencia prestada a estas últimas, y ha respaldado a los principales interesados, así como algunas acciones, como la Jornada contra la trata de seres humanos.

³⁴ Consejo de 18 de abril de 2005.

³⁵ Decisión nº 1720/2006/CE.

³⁶ Decisión nº 1982/2006/CE.

³⁷ *Mapping the maze: getting more women to the top in research, 2008.*

³⁸ *Women in ICT, status and the way ahead, 2008.*

³⁹ Decisión nº 779/2007/CE.

⁴⁰ Decisión nº 1719/2006/CE.

⁴¹ COM(2006) 437 final.

2.5. Eliminar los estereotipos sexistas

En el Plan de trabajo, al elegir como ámbito prioritario la lucha contra los estereotipos, se recuerda que los **estereotipos femeninos y masculinos** generan numerosas desigualdades. Además, recientemente la Comisión ha ratificado que es necesario integrar la igualdad entre hombres y mujeres en las políticas de juventud⁴². El programa de educación escolar dirigido a la cooperación entre las escuelas ha incluido entre sus objetivos la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres.

Los estereotipos sexistas influyen la orientación hacia determinados **itinerarios de educación** y, como ha señalado la Comisión⁴³, contribuyen a que haya más mujeres en profesiones peor retribuidas. Los objetivos fijados por el Consejo Europeo están dirigidos a incrementar en un 15 % el número de titulados en matemáticas, ciencias y tecnología, y, al mismo tiempo, reducir el desequilibrio existente entre las mujeres y los hombres⁴⁴. Con vistas a alcanzar esos objetivos y a reducir los estereotipos de una manera global, se ha incluido la igualdad entre las mujeres y los hombres como prioridad específica en los programas comunitarios en materia de educación y formación⁴⁵.

Las percepciones estereotipadas, en particular en lo que respecta a la capacidad de las mujeres para ejercer determinadas funciones en las empresas, han llevado a la Comisión a iniciar acciones de sensibilización en las mismas.

2.6. Promover la igualdad de género fuera de la UE

En el Plan de trabajo se ratifica el compromiso de la Comisión en lo concerniente a los principios de igualdad entre hombres y mujeres internacionalmente reconocidos en la **Declaración del Milenio para el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Pekín**.

En particular, la estrategia de la Unión Europea en lo que respecta a la igualdad de género en la **política de desarrollo**⁴⁶, que irá seguida de un plan de acción, ha contribuido a que se tenga más en cuenta la igualdad de género en la cooperación para el desarrollo y en las relaciones exteriores de la UE. La promoción de la igualdad en las estrategias por países elaboradas en el marco del **10º Fondo Europeo de Desarrollo**⁴⁷ se ha respaldado mediante la elaboración de orientaciones para la programación y mediante el seguimiento de las cuestiones relativas a la igualdad en los planes nacionales.

También se ha reforzado la igualdad entre hombres y mujeres en el marco de la **cooperación euromediterránea**, y el Marco de acción de Estambul ha dado lugar a una serie de compromisos y a la movilización de los recursos en favor de los derechos de las mujeres y de su plena participación en el ámbito civil, político, social, económico y cultural.

⁴² Invertir en la juventud: una estrategia de responsabilización, 2007.

⁴³ COM(2007) 498 final.

⁴⁴ Consejo de 5 y 6 de mayo de 2003.

⁴⁵ Decisión nº 1720/2006/CE.

⁴⁶ COM(2007) 100 final.

⁴⁷ Reglamento (CE) nº 1905/2006.

En el nuevo **Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos**⁴⁸ se prevé respaldar la igualdad y los derechos de las mujeres en varios ámbitos, en particular la participación de las mujeres en la política, la lucha contra la violencia doméstica y las mutilaciones genitales.

Las «**Iniciativas para la consolidación de la paz**» y la Asociación CE/NU para la paz y el desarrollo han permitido respaldar diversas acciones en lo que respecta a la situación y al papel de las mujeres en los conflictos armados y en las situaciones de posguerra, y la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En particular, con la organización de la Conferencia Internacional sobre «las mujeres en la estabilización de un mundo inseguro», la Comisión ha materializado el apoyo político en estos ámbitos.

Un pilar del programa temático «**Invertir en las personas**»⁴⁹ está dedicado a la igualdad para llevar a cabo, por ejemplo, proyectos relativos a la participación de las mujeres en la toma de decisiones o a la integración de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, algunos programas de cooperación con terceros países también han respaldado el papel de las mujeres en la sociedad o proyectos de movilidad de los jóvenes⁵⁰.

La UE ha ratificado los principios relativos a la igualdad entre hombres y mujeres en el consenso europeo sobre la **ayuda humanitaria**⁵¹ y, en su Plan de acción⁵², se ha comprometido a promover la participación de las mujeres y la protección contra la violencia sexual y sexista en la ayuda de emergencia.

La igualdad entre hombres y mujeres en la **política comercial** de la UE forma parte del marco más amplio de desarrollo sostenible y fomenta la aplicación de las normas fundamentales del trabajo en las negociaciones comerciales y la cooperación con la OIT en lo que respecta a la dimensión del trabajo digno en los países en desarrollo.

La **política de ampliación** ha llevado a los países candidatos y a los países candidatos potenciales a ajustarse al acervo comunitario y a las normas europeas en materia de igualdad y a crear las estructuras institucionales y administrativas adecuadas.

3. MEJORAR LA GOBERNANZA

Los objetivos en materia de igualdad no pueden alcanzarse sin **el compromiso de todas las partes interesadas**. La Comisión ha colaborado con los Estados miembros en el marco del Grupo de Alto Nivel de representantes para las cuestiones de igualdad, en el marco de los trabajos del Consejo (en particular de los «tríos» presidenciales), para la organización de las conferencias de las Presidencias, y en el Comité Consultivo. Los interlocutores sociales a escala europea han informado sobre la puesta en práctica de su marco de acción para la igualdad entre hombres y mujeres⁵³. Las organizaciones representativas de la social civil han

⁴⁸ Reglamento (CE) n° 1889/2006.

⁴⁹ COM(2006) 18 final.

⁵⁰ Decisión n° 1719/2006/CE.

⁵¹ DO C 25 de 30.1.2008, p. 1.

⁵² SEC(2008) 1991.

⁵³ *Framework of actions on gender equality second follow-up report 2007.*

recibido financiación para mantener el diálogo y respaldar su acción de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Se han llevado a cabo numerosas actividades dirigidas a reforzar los instrumentos en favor de la igualdad. Se ha creado una red comunitaria de organismos responsables de la igualdad entre hombres y mujeres⁵⁴, con objeto de garantizar la aplicación uniforme del Derecho europeo en este ámbito. Expertos jurídicos han analizado cada año los progresos alcanzados en lo que respecta al Derecho comunitario y a la eficacia de la **legislación**, en particular en el ámbito de la igualdad de trato⁵⁵. Además, se han facilitado a los ciudadanos información y asesoramiento sobre los derechos en materia de igualdad.

La Comisión ha progresado para integrar mejor la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y todos los programas de la Unión Europea, teniendo en cuenta su **impacto sobre las mujeres y sobre los hombres** y explorando las posibilidades de integrar dicha igualdad en el **proceso presupuestario**.

La Comisión también ha promovido la igualdad entre hombres y mujeres dentro de su propia administración en el marco de su Cuarto Programa de Acción en favor de la igualdad entre hombres y mujeres⁵⁶.

En general, los trabajos relativos sobre los **indicadores** han respetado los compromisos internacionales de los Estados miembros. La Comisión ha cooperado con estos últimos para desarrollar los indicadores relativos al marco de la Plataforma de Acción de Pekín.

Con objeto de disponer de más datos armonizados a escala europea y de completar los indicadores existentes⁵⁷, los trabajos se centraron principalmente en la utilización del horario, la diferencia de retribución y la elaboración de un índice europeo de la igualdad.

Varias acciones del Plan de trabajo han sido financiadas en el marco del programa **PROGRESS**⁵⁸, en particular las acciones de coordinación y aplicación transversal de los objetivos de igualdad, y también para reforzar la comunicación sobre la política de igualdad.

Por último, actualmente existe un **Instituto Europeo de la Igualdad de Género**⁵⁹.

4. CONCLUSIONES

El Plan de trabajo es un marco político ambicioso para promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y actividades de la Unión Europea. Dicho Plan de trabajo ha permitido garantizar la coherencia y la visibilidad de las acciones llevadas a cabo por la Comisión y también ha servido de referencia a los Estados miembros que han llevado a cabo sus propios trabajos en relación con los objetivos comunes definidos en el Plan de trabajo, el Pacto por la Igualdad y los compromisos internacionales de la Plataforma de Pekín.

⁵⁴ Directiva 2002/73/CE.

⁵⁵ Directiva 2004/113/CE.

⁵⁶ SEC(2007) 1506/2.

⁵⁷ COM(2006) 92.

⁵⁸ Decisión nº 1672/2006/CE.

⁵⁹ Reglamento (CE) nº 1922/2006.

Se han alcanzado progresos importantes, y los objetivos en materia de igualdad se han tenido en cuenta de forma mucho más concreta en todas las políticas incluidas en el Plan de trabajo. Los progresos más significativos parecen estar ligados a los compromisos políticos de la Unión Europea cuando la acción comunitaria se guía por unos objetivos comunes cuantificados.

Al efectuarse el seguimiento del Plan de trabajo se ha observado que casi todas las acciones que figuran en el mismo han progresado. Sin embargo, los progresos son irregulares y ponen de manifiesto la necesidad de seguir trabajando de aquí a 2010. La puesta en práctica de la política de igualdad se enfrenta en particular con la dificultad de lograr que se entiendan bien los retos. Es preciso reforzar la sensibilización y la adhesión a los retos sociales y económicos de los objetivos en materia de igualdad, lo cual requiere una fuerte voluntad política.

Por ejemplo, será preciso respaldar la integración de la igualdad entre hombres y mujeres y, en particular, la política de conciliación en el ciclo 2008-2010 de la estrategia de Lisboa y el MAC en el ámbito de la protección social y de la inclusión social, y deberá evaluarse si en los programas de la política de cohesión, educación e investigación se respetan los compromisos en favor de la igualdad. Habrá que tratar de alcanzar progresos importantes en materia de igualdad en las políticas externas. En la Unión Europea y en las estructuras dirigidas por la Comisión deberá promoverse una participación equilibrada de las mujeres en todos los órganos de toma de decisiones, tanto económicas como políticas. También deberá mejorarse la vigilancia contra los estereotipos sexistas, en particular a través del diálogo con los medios de comunicación y con los ciudadanos. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género deberá estar operativo lo antes posible. Por último, deberían realizarse más esfuerzos en materia de comunicación para conseguir que se entiendan mejor los retos de la política de igualdad entre hombres y mujeres. Antes de las elecciones del Parlamento Europeo, en junio de 2009, las actividades de comunicación estarán dirigidas sobre todo a las mujeres.

La Comisión ha deseado dar un nuevo impulso a la dimensión social de la Unión Europea con una Agenda Social Renovada⁶⁰, de la que la política de igualdad entre hombres y mujeres forma parte. La Agenda Social Renovada establece, en particular, que la Comisión reforzará la integración de la perspectiva de género en sus políticas y actividades.

Cuando las políticas se refieren al ciudadano, la economía o la sociedad, siempre tienen un impacto sobre los hombres y las mujeres. Sin embargo, en muchos casos ese impacto se tiene muy poco en cuenta en determinados ámbitos cubiertos por las políticas comunitarias. Precisamente en los ámbitos en que, tradicionalmente, se presta menos atención a las cuestiones relativas a la igualdad es donde hay que estar más atentos y donde hay que sensibilizar más a las partes interesadas. En las decisiones políticas y presupuestarias deberán tenerse en cuenta las necesidades de los hombres y de las mujeres, analizando de forma más sistemática sus efectos sobre todas las personas.

La Comisión evaluará en 2010 los resultados alcanzados y preparará una estrategia de seguimiento del Plan de trabajo. En primavera de 2009 se organizará una conferencia para hacer balance de la aplicación del Plan de trabajo, movilizar las políticas y sensibilizar a los interesados en lo que respecta a los retos de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

⁶⁰ COM(2008) 412 final.